

COOPERATIVA DE AHORRA Y CRÉDITO TOQUEPALA

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS GENERALES

GENERALIDADES

Artículo 1.-

El presente Reglamento normal la dirección, conducción y desarrollo de las Asambleas Generales de Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Toquepala.

Artículo 2.-

La Asamblea de Delegados puede ser Ordinaria o Extraordinaria, y su convocatoria queda sujeta a lo establecido por la Ley General de Cooperativas y el Estatuto de la Cooperativa.

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 3.-

La Asamblea General está compuesta por cien delegados. La Asamblea se realiza con la participación exclusiva de los delegados. Para participar válidamente los delegados tendrán la condición de hábiles, los miembros de los órganos directivos que no tengan la condición de delegados participan con voz al igual que el gerente, los asesores y funcionarios participan cuando fueran citados por la Gerencia e invitados especiales.

Artículo 4.-

Se consideran delegados hábiles, sin perjuicio de lo que establezcan los Reglamentos Internos para cada caso, a aquellos delegados que no hubieran perdido su condición de tales, y que hasta 48 horas antes de la realización de la Asamblea General no registren morosidad mayor a sesenta días en sus compromisos contraídos con ella.

DEL QUÓRUM

Artículo 5.-

El Secretario del Consejo de Administración observa el siguiente procedimiento para el ingreso de los delegados a la Asamblea General:

- a) Solicitará los documentos de identificación del delegado.
- b) Verificará que el nombre del delegado se encuentre en la relación de delegados hábiles, a fin de proceder a su inscripción en el Registro de Concurrentes a Asambleas Generales.
- c) Solicitará al Delegado que firme el Registro de Concurrentes.
- d) Entregará materiales de ser el caso y el fotocheck correspondiente.

Artículo 6.-

La Asamblea General de Delegados, quedará legalmente constituida si a la hora indicada en la convocatoria se verifica la asistencia de un número de delegados superior a la mitad de estos. Si transcurrida una hora de la señalada en la citación no hubiera el quórum indicado, la Asamblea General de Delegados quedará válidamente constituida con el 30% de los mismos.

La segunda convocatoria se deberá realizar dentro de los 5 días posteriores a la primera y podrá realizarse la Asamblea con los delegados hábiles presentes.

Artículo 7.-

Comprobada la existencia del quórum por el secretario, se hará constar en el acta correspondiente, el Presidente declarará abierta la Asamblea, para tratar los puntos de la agenda señalada en la convocatoria.

DEL DESARROLLO

Artículo 8.-

La Asamblea válidamente instalada podrá variar, modificar, alterar o complementar la agenda por acuerdo de las dos terceras partes de los delegados presentes, siempre y cuando no se trate de la Asamblea Extraordinaria a que se refiere el Inc. 1 del Artículo 27 de la Ley General de Cooperativas.

Artículo 9.-

Una vez iniciada la Asamblea General de Delegados, sus integrantes no podrán abandonarla hasta su fidelización o suspensión, salvo autorización expresa del presidente, la que deberá constar en el acta. Quien incumpla la disposición del

presente Artículo será considerado insistente. En cualquier momento la Presidencia o cualquier Delegado podrá solicitar que se verifique el quórum.

Artículo 10.-

Iniciada la Asamblea General Ordinaria de Delegados, esta tendrá la siguiente secuencia:

Despacho

- Lectura de la memoria de Consejo de Administración.

Informes

- Informe de Consejo de Vigilancia
- Informe de Comité de Educación
- Informe de cualquier asunto de interés general que requiera la atención de la Asamblea.

Orden del día: Conforme a la agenda de la convocatoria

- Informe de la situación económica financiera de la Cooperativa y examen de sus estados financieros.
- Propuesta de distribución de remanentes.
- Aprobación de la propuesta del mínimo de aportaciones que los socios estarán obligados a suscribir y pagar en el próximo ejercicio.
- Aprobación de los presupuestos del Consejo de Vigilancia y Comité de Educación.
- Renovación de tercios de Consejos y Comités.

Artículo 11.-

La Asamblea General Extraordinaria de Delegados será convocada para tratar expresamente los asuntos considerados en la Agenda de la Convocatoria.

Artículo 12.-

Los acuerdos de la Asamblea General de Delegados se tomarán por mayoría simple de votos. Para casos establecidos a continuación se requiere el voto favorable del 60% del total de Delegados asistentes a la Asamblea:

- Reforma e interpretación del estatuto.
- Aprobación, modificación o interpretación del Reglamento de Elecciones y del Reglamento de Elecciones y del Reglamento General de Asambleas.
- Remoción por causa justificada de los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y/o Comité Electoral.

- Determinar la responsabilidad de los miembros de los Consejos y Comités para que ejercite contra ellos las acciones civiles y/o penales a que hubiese lugar, sin perjuicio de imponerles las sanciones estatutarias o reglamentarias pertinentes.
- Acordar la fusión con otra Cooperativa.
- Acordar la transformación de la Cooperativa.
- Acordar la liquidación de la Cooperativa.

Artículo 13.-

La duración de la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria no excederá en ningún caso de cuatro horas consecutivas. Si por alguna circunstancia la Asamblea General tuviese que ser levantada por vencimiento de término establecido, sin haberse agotado la Agenda, se levantará el Acta correspondiente y el Consejo de Administración procederá a hacer la convocatoria para una nueva Asamblea General, en la forma establecida por el Estatuto y con la agenda pendiente de resolver.

Artículo 14.-

Normalmente la Asamblea General no debe suspenderse, salvo temporalmente por el refrigerio, o por falta de orden en la sala o falta temporal de quórum, o por hechos que por su naturaleza (elecciones, coordinación de mociones, etc) hicieran indispensable un cuarto intermedio.

Artículo 15.-

La dirección del debate en la Asamblea General está a cargo del Presidente del Consejo de Administración o del Vice- Presidente del mismo. La Secretaria de la Asamblea corresponderá al Secretario del Consejo de Administración u otro directivo de dicho Consejo

Artículo 16.-

El director de Debates no participará en la discusión de los temas que trata la Asamblea. Si desea intervenir deberá encargar la dirección de la Asamblea al Vice- Presidente o a quien corresponda entre los integrantes del Consejo de Administración.

Artículo 17.-

En lo pertinente a la elección de los miembros de los consejos, Comité Electoral y Comité de Educación, se aplicará las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Elecciones.

DE LOS INFORMES

Artículo 18.-

El Presidente del Consejo de Administración presentará ante la Asamblea General ordinaria l Memoria de la gestión anual, previamente aprobada por el Consejo de Administración, conforme a las normas legales y Estatutarias.

Artículo 19.-

El Presidente del Consejo de Vigilancia presentará ante la Asamblea General Ordinaria el Informe sobre la labor cumplida, conforme a las normas legales y Estatutarias.

Artículo 20.-

Los Comités y Comisiones designadas por la Asamblea General están obligados a dar cuenta del cumplimiento del encargo recibido a través de sus informes.

DEL USO DE LA PALABRA

Artículo 21

Para el uso de la palabra se tendrá en cuenta las siguientes normas básicas

- a. El Delegado que desee hacer uso de la palabra sobre el punto en debate, deberá solicitar a la mesa, a fin de que el Secretario haga la lista de oradores respectiva con los turnos según el orden del pedido;
- b. Ningún Delegado puede hacer uso de la palabra sin haber recibido la autorización de la Presidencia;
- c. Cuando un Delegado esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido sin su consentimiento y sin la autorización de la Presidencia;
- d. El Delegado que este en uso de la palabra deberá dirigirse a la Presidencia, no se permitirá diálogos entre delegados durante los debates;
- e. En el uso de la palabra los Delegados deberán guardar las normas elementos de cortesía, no permitiéndose alusiones irrespetuosas ni imputaciones de mala intención hacia la Asamblea, la Cooperativa sus miembros o su personal. Los Delegados que incumplan esta disposición serán sancionados si no retiran sus palabras con la expulsión del seno de la Asamblea, sin perjuicio de las acciones a que pudiera dar lugar su comportamiento;
- f. La palabra será concedida en el orden siguiente:
 - 1.- A los miembros informantes del Consejo de Administración.
 - 2.- A los miembros informantes de otros Cuerpos Directivos.
 - 3.- Al Delegado que sustente una moción de orden o de preferencia.
 - 4.- A los demás Delegados según el orden establecido en la lista de oradores elaborada por el Secretario.

Artículo 22.-

El uso de la palabra se hará con las imitaciones siguientes:

- a. Todos los participantes en el debate, antes de hacer uso de la palabra, deberán indicar su nombre y código de socios;
- b. Los miembros informantes de los Cuerpos Directivos harán uso de la palabra el tiempo necesario para presentar adecuadamente su Informe;
- c. Los Delegados harán uso de la palabra sobre el punto en debate, sin apartarse del tema. Cada Delegado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, la primera por un tiempo no mayor de tres minutos y la segunda por un tiempo no mayor de dos minutos.
- d. La Presidencia llamará al orden al Delegado o Dirigente que se aparte del tema en discusión. Si la observación no fuese acatada, el Presidente llamará nuevamente la atención al orador, apercibiéndolo de que le será retirado el uso de la palabra si persistiese a tratar asuntos ajenos al que está en debate. Si la observación no fuese acatada, el Presidente le retirará el uso de la palabra.
- e. Cuando el propio Presidente toma una decisión que cualquier delegado crea está equivocada, éste puede pedir una cuestión de orden. En tal circunstancia el mencionado Delegado puede interrumpir al orador de turno y del Presidente debe concederle el uso de la palabra para que sustente su cuestión de orden, la que será consultada a la Asamblea sólo en el caso en que el Presidente no rectifique su decisión.
- f. Cuando la Presidencia considere que un punto está suficientemente debatido, pero queden oradores anotados en la lista elaborada por el Secretario, podrá consultar a la Asamblea para que dé por agotado el debate y se preceda a la votación respectiva.
- g. Cuando la Presidencia lo considere conveniente podrá consultar a la Asamblea para limitar el uso de la palabra a menos tiempo y menos oportunidades por delegado de los permitidos en este reglamento.

DE LAS MOCIONES

Artículo 23.-

Se denomina moción a toda proposición que se plantea a la Asamblea.

Artículo 24.-

Las mociones deben ser presentadas por escrito y firmadas por uno o más delegados, salvo las cuestiones de orden que se plantean oralmente.

Artículo 25.-

Para que una moción debidamente fundamentada sea admitida a debate, requiere del voto favorable de más de la mitad de los Delegados presentes. Las Mociones cuya admisión a debate haya sido rechazada, no podrá ser presentadas nuevamente.

Artículo 26.-

Una moción puede ser retirada en cualquier momento del debate, por quien la haya presentado. En este caso proponente pide permiso al Presidente para retirarla. El Presidente consulta a la Asamblea, y si no hay objeción se procede de inmediato a vota sobre si la Moción puede o no sr retirada, lo cual no requiere debate ni respaldo. La simple mayoría decide el asunto.

Artículo 27.-

Cuando una moción haya sido suficientemente discutida, el Presidente cierra el debate y pide al Secretario que lea la propuesta para someterla a votación. Para que la moción sea aprobada se requiere del voto favorable de más de la mitad de los delegados presentes.

Artículo 28.-

La cuestión previa puede presentarse cuando algún asunto debe resolverse incidentalmente antes de la cuestión principal en debate o cuando perita aclarar sustancialmente el tema en debate.

Artículo 29.-

Toda cuestión previa presentada debe ser sometida a votación de la Asamblea para que ésta decida su admisión o rechazo por mayoría simple de votos.

Artículo 30.-

De ser aceptada la cuestión previa, la cuestión principal sufre receso, el mismo que termina con la determinación que adopte la Asamblea en torno a la cuestión previa planteada.

Artículo 31.-

De ser rechazada la cuestión previa, el Presidente reanudará el debate sobre la cuestión principal.

Artículo 32.-

Se considera mociones de orden las que estén destinadas a:

- a) Que se levante la sesión de Asamblea General;

- b) Que se suspenda momentáneamente la sesión;
- c) Que se cierre el debate antes de concluir la lista de oradores;
- d) Que se aplaze la consideración de un asunto pendiente;
- e) Que el asunto en debate no se decida sino que vuelva a estudio;
- f) Resolver la situación contemplada en el inciso <<e>> del artículo 21 de este Reglamento;
- g) Verificar la existencia de quórum en cualquier momento de la sesión;
- h) Que los asistentes respeten el estatuto y el reglamento de Asambleas.

Artículo 33.-

Las cuestiones de orden deben ser presentadas por un delegado o directivo y recibir la adhesión de por menos un delegado más. Su Admisión a debate y su aprobación se regulan por lo establecido en los Artículos 26 y 28 de este Reglamento.

Artículo 34.-

Las cuestiones de orden serán vistas y votadas en el momento en que se presentan, y antes de cualquier otro asunto en debate.

Artículo 35.-

Se considera moción de preferencia la que esté destinada a anticipar el debate sobre algún contenido en la Orden del Día, y debe ser presentada por un Delegado o Directivo con la adhesión de por lo menos dos delegados más. Su admisión a debate o si aprobación se regulan por lo establecido en los Artículos 27 y 29 de este reglamento.

Así mismo la moción de preferencia la puede presentar cualquier delegado que se sienta aludido por otro que se encuentre en uso de la palabra, para hacer los descargos correspondientes, no se requiere de votación para su admisión.

DE LAS VOTACIONES

Artículo 36.-

Las votaciones se harán levantando cada delegado la mano, salvo que la Asamblea acuerde que se haga nominalmente. En cualquier caso la votación será verificada por el Secretario y su resultado registrado en el acta respectiva. La Votación para elegir a los Directivos se rige por las normas del Reglamento General de elecciones.

Artículo 37.-

La asamblea no podrá volver a debatir temas o asuntos ya votados, si antes no se vota y aprueba la admisión a debate de su reconsideración.

Artículo 38.-

El delegado que desee pedir la reconsideración de un acuerdo de la Asamblea General, lo hará por escrito y respaldado por no menos del 20% de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General. Si se admite a debate un pedido de reconsideración, se tratará con antelación a cualquier otro asunto.

DEL REGISTRO DE LA SESIÓN

Artículo 39.-

De todo lo tratado en la sesión de Asamblea General se levantará un acta conforme a las normas legales y estatutarias sobre la materia. No se requiere la transcripción textual de lo acontecido en la sesión.

Artículo 40.-

La dirección de debates tomará las providencias del caso para el registro del desarrollo de la Asamblea, a efectos de la elaboración de acta por el Secretario.

Artículo 41.-

Para efectos de dejar constancias del sentido de sus intervenciones, el delegado que así lo desee precisará por escrito, luego de su intervención, el texto que desea hacer constar, texto que debe guardar armonía con lo expresado y registrado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los asuntos tratados y los acuerdos adoptados por la Asamblea General se pondrán en conocimiento de los socios dentro de los quince días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General en que aquellos se tomaron.

Segunda.- Los casos no contemplados de manera expresa en el presente Reglamento, serán resueltos por la Asamblea General en el momento en que se presenten.

Tercera.- La aprobación y modificación de este reglamento se hará en Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para ese objeto.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.